



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de mayo del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional **“APROBAR una Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Apurímac, hasta por el monto de S/. 50'243,495.28, para el Proyecto “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2,6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac” y por el monto de S/. 34'466,112.38 para el Proyecto “Construcción de la Presa Paccoccocha y Sobre Elevación de la Presa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 248-2014-GRAP/06/GG de fecha 22 de mayo del 2014, dirigido a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el señor Gerente General Regional, remite el Informe N° 208.2014.GR.APURIMAC-13-GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando el financiamiento con bonos soberanos de acuerdo a la Resolución Directoral N° 037.2014.EF/52.01 que Aprueba la Directiva para la implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobados por Decreto Supremo N° 098-2014-EF, para su respectiva aprobación por el Consejo Regional, hasta por el monto de S/. 50'243,495.28, para el Proyecto “Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2,6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac” y por el monto de S/. 34'466,112.38 para el Proyecto “Construcción de la Presa Paccoccocha y Sobre Elevación de la Presa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao”, para cuyo efecto se anexa los requisitos reseñados en el inciso 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema de Endeudamiento y sus modificatorias;

Que, por Informe N° 392-2014-GRAP/09.02 y 393-2014-GRAP/09.02 de fecha 21 de mayo del 2014, la Sub Gerencia de Presupuesto señala que los Proyectos de Inversión Pública precisados en el considerando precedente cumple con los lineamientos del Anexo del Decreto Supremo N° 098-2014.EF, a su vez, la Directiva que aprueba la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 para la implementación del acceso de los Gobiernos Regionales al financiamiento con la emisión de Bonos Soberanos aprobado por Decreto Supremo N° 098-2014-EF, en su artículo 9.- Información que deben presentar los GRR para acceder al financiamiento con cargo a la emisión de bonos, prevé en el literal b. “Copia del Acuerdo del Consejo Regional aprobando el endeudamiento solicitado, señalando los PIP a ser financiados”;

Que, el Artículo 1°.- Aprueba emisión interna de bonos soberanos del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, en el numeral 1.1. prevé “Apruébese la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, durante el Año Fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



inversión pública que se encuentran en la etapa de ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública a cargo de los Gobiernos Regionales, y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta sea suscrito como máximo hasta el 30 de mayo del 2014. De ser el caso, dicho plazo podrá ser ampliado, excepcionalmente y por única vez, mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, el precedente Decreto Supremo en el numeral 1.4. señala "Los Gobiernos Regionales que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo 1 de la presente norma legal podrán acceder a los recursos materia del financiamiento referido en el presente artículo. Dichos Gobiernos Regionales deberán presentar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, sus solicitudes de financiamiento en un plazo que no exceda treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal";

Que, el numeral 20.1 Requisitos para aprobar operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, literal a) del Artículo 20°.- Disposiciones generales sobre las operaciones de endeudamiento, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2012-EF, señala textualmente que constituye requisito la "Solicitud del titular del sector al que pertenece la Unidad Ejecutora, acompañada del informe técnico económico favorable. Los presidentes de los gobiernos regionales presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Consejo Regional; por su parte, los alcaldes de los gobiernos locales, presentan su solicitud acompañada de copia del acuerdo que dé cuenta de la aprobación del Concejo Municipal. En ambos casos, se adjunta la opinión favorable del sector vinculado al proyecto, si se requiere, así como el informe técnico-económico favorable que incluya el análisis de la capacidad de pago de la entidad para atender el servicio de la deuda en gestión";



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de mayo del 2014, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** una Operación de Endeudamiento Interno a favor del Gobierno Regional de Apurímac, hasta por el monto de S/. 50'243,495.28, para el Proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2,6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac" y por el monto de S/. 34'466,112.38 para el Proyecto "Construcción de la Presa Paccoccocha y Sobre Elevación de la Presa Pampahuasi del Proyecto Irrigación Chumbao".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Presidencia, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, la implementación del presente Acuerdo del Consejo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce.



**LILI RAMOS ANAMPA**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**